ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA, LA FUNDACIÓN AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS DE GIRONA Y PASCUAL ARTS MUSIC, SLU, REGULADOR DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A PASCUAL ARTS MUSIC, SLU PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL STRENES - AÑO 2021.

INTERVIENEN

De una parte, Joaquim Ayats y Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de concejal delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía núm. 2021001969, de 8 de febrero de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra parte, la señora Marta Madrenas y Mir, presidenta de la Fundación Auditorio Palacio de Congresos de Girona, con CIF G17900374, en ejercicio de las competencias que le otorgan los estatutos de la Fundación.

Por otro, el señor Xavier Pascual Bellosta, con DNI en su condición de Administrador de Pascual Arts Music, SLU, con CIF B17887894 y domicilio en la calle Nueva, núm. 5 2º izquierda - 17600 Figueres,

MANIFIESTAN

- 1. Que el 6 de mayo de 2019 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona, Pascual Arts Music y Auditorio Palacio de Congresos, para la realización del Festival Strenes y con una vigencia hasta el año 2021.
- 2. Que Pascual Arts Music, SLU es el organizador del Festival Strenes 2021 que este año se celebró del 26 de marzo al 2 de mayo de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
- 3. Que el Festival Strenes es uno de los festivales estratégicos de la ciudad de Girona.
- 4. Que para la edición de este año, se programaron varios actos del festival que se se celebró del 26 de marzo al 2 de mayo en diferentes espacios y equipamientos de la ciudad.
- 5. Que el presupuesto municipal de este año, a la aplicación presupuestaria 2021 500 33462 47902, prevé una subvención de importe de noventa mil euros (90.000 €) destinada a Pascual Arts Music, SLU para la realización del Festival Strenes.
- 6. Que el fin de regular la concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año destinada a este fin, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio aprobado por Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de mayo de 2019, que se regirá por los pactos,

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa, a nombre de Pascual Arts Music, SLU para la realización del Festival Strenes - edición 2021 del 26 de marzo al 2 de mayo de 2021 en diversos espacios y equipamientos de la ciudad.

2. Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa del Festival Strenes, según el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Características de la actividad subvencionada

Festival Strenes - Edición 2021

Fecha de realización: del 26 de marzo al 2 de mayo

Lugar: Auditorio de Girona, Teatro Municipal, Centro Cultural La Merced, La Mirona y Escalas de

la Catedral

Programa: según programa presentado por la entidad.

Tercero.- Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de noventa mil euros (90.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 22,21% del presupuesto total de la actividad (405.258,50 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 500 33462 47902 del presupuesto municipal.

Cuarto.- Medidas de flexibilización

- 1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuados con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la Covidien-19 o por las medidas tomadas para combatirla.
- 2. De conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:
- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en el punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia de los solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se realizará por el órgano competente, mediante resolución motivada.

3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y el fin como consecuencia de la Covidien-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las siguientes medidas:

a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por los beneficiarios para la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos deberán acreditarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación previsto en el convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios a los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones para con el procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Quinto.- Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente adenda al convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del convenio.

- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y / o obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Sexto.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que pueda producirse sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se deberá notificar al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Séptimo.- Otras condiciones

Las establecidas en el convenio firmado en fecha 6 de mayo de 2019.